JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 31 de mayo de 2021, mediante la cual confirmó el auto proferido por este juzgado el 28 de junio de 2018, y condenó en costas de segunda instancia a la parte demandada.

.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41001.31.05.003.2016.00856.00